ACTA MODIFICATORIA N° 04 - PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°00002814 DE 2024 - PROCESO CONTRACTUAL SCT-CI-001-2024 DE FECHA 24 JUNIO 2024 SUSCRITO ENTRE SECRETARIA CULTURA Y TURISMO Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA

CONVENIO N°	**00002814 DE 2024**
SECOP II	SCT-CI-001-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTE COOPERADO	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
NIT	807.009.100-7
REPRESENTANTELEGAL	**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros Ciudadela JuanAtalaya Cúcuta-Norte de Santander **secretariageneral@ctc.edu.co**
OBJETO CONVENCIONAL	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**
VALOR TOTAL	**DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M T E ($2.258.999.920)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **NADIM BAYONA PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.872.610 en su condición de **SECRETARIO DE DESPACHO** - **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**, nombrado mediante Decreto Nº 076 de fecha 05 enero 2024 tomando posesión según consta en Acta N° 050 de 05 enero 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0203 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA con NIT 890501434-2; quien para los efectos del presente modificatorio se denomina MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, por una parte y por la otra, **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 88.237.739 Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto Nº 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión Nº 0040 de fecha 02 de enero de 2024, actuando en calidad de Director General del **CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA**, acordamos suscribir el presente **ACTA MODIFICATORIA N° 04 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°00002814 DE 2024 - PROCESO CONTRACTUAL SCT-CI-001-2024 DE FECHA 24 JUNIO 2024 12 DE JUNIO DEL 2024** previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO fue suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CTC en fecha 24 de junio de 2024 con el objetivo de "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para que, a través de la ejecución de talleres de formación y otras actividades, se impartan conocimientos de protección y divulgación del patrimonio cultural".

Que, el Acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se suscribió el día 02 de Julio de 2024.

Que, el plazo de ejecución es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, el inicio se dio el 02 julio 2024 hasta el día 01 de Diciembre de 2024.

Que, de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA-VALOR: El valor del presente Convenio es de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MTE ($ 2.258.999.920).

Que, el día 14 de noviembre de 2024 se radicada oficio bajo número 2024102001143762 por parte del señor **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ** Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta el cual solicita "que se acceda a efectuar prorroga del **CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO Nº 00002814 DE 2024,** como es, del 02 de diciembre al 16 diciembre 2024 por tiempo de 15 dias.

Que, las razones es porque en las actividades propuestas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** está el desarrollo de encuentros culturales entre los que se anuncia CONVERSATORIO, siendo programado para el día 29 o 30 de noviembre de 2024, contando con la participación especial del Dr. AMADO ANTONIO GUERRERO RINCÓN y el Investigador ÁLVARO VILLAMIZAR DUARTE de la Fundación Cinco a las Cinco por sus amplios conocimientos en el tema.

Que, al ser enviadas las invitaciones formalmente a los ponentes Doctor **AMADO ANTONIO GUERRERO RINCÓN** y el Investigador **ÁLVARO VILLAMIZAR DUARTE**, dieron como respuestas que estaban comprometidos antes del 30 de noviembre de 2024 y que a partir del 05 de diciembre 2024, disponían de tiempo para viajar y participar del evento e impartir sus conocimientos a la comunidad.

Que, los presidentes de las Juntas Comunales como del asentamiento "El Talento" efectuaron oficios dirigidos al Alcalde de Cúcuta, donde tienen conocimiento de los recorridos que está realizando el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA con los estudiantes de las diferentes instituciones educativas, dando a conocer los monumentos históricos y patrimoniales de nuestra ciudad.

Que, en la petición solicitan que tengan en cuentan a su comunidad y que se realicen los recorridos a los sitios y monumentos patrimoniales en época decembrina para disfrutar en familia.

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Es en esta modalidad de contratos, por lo tanto, en la que surge en ocasiones la necesidad o conveniencia de prorrogarlos, cuando su vigencia se haya sometida a un plazo o término por voluntad de las partes, o por disponerlo así una norma legal supletoria, con el fin de permitir que tales actos sigan operando como fuente de obligaciones durante un lapso mayor al inicialmente previsto por los contratantes. Desde luego que la terminación del contrato de ejecución diferida o su eventual prórroga son independientes de la vigencia, eficacia y extinción de las obligaciones derivadas del mismo y que hayan nacido ya a la vida jurídica, las cuales tienen "existencia" propia y, en consecuencia, no se extinguen en virtud de la terminación del contrato, sino exclusivamente por alguno de los modos de extinción que regula la ley, ni tampoco se modifican o "reviven" por la prórroga del contrato del cual provienen. En esa medida, la prórroga del contrato debe distinguirse de la prórroga del plazo para el cumplimiento de una obligación (plazo suspensivo), ya que esta última consiste en la estipulación en virtud de la cual el acreedor y el deudor de una obligación cualquiera (nacida de un contrato, de la ley o de otra fuente) acuerdan ampliar o extender el plazo que inicialmente se hubiera pactado o que haya dispuesto la ley para exigir el cumplimiento de la obligación.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo". Colombia Compra eficiente Circular Única.

Una vez revisados los argumentos expuestos se considera procedente suscribir el presente **ACTA MODIFICATORIO N° 04 - PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00002814**, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00002814 DE FECHA 24 JUNIO 2024**, la cual quedara así: Sera de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, el contratista deberá modificar la garantía única prevista en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00002814 DE FECHA 24 JUNIO 2024**

TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACTA MODIFICATORIO N° 04, para el perfeccionamiento y ejecución de esta adicional se requiere la aprobación en la plataforma del SECOP II, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato adicional.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00002814 DE FECHA 24 JUNIO 2024**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José a los 15 días de Noviembre de 2024.

NADIM BAYONA PEREZ
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIO DE DESPACHO
CULTURA Y TURISMO

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO TECNOLOGICO CUCUTA

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	JAIRO ENRIQUE BALAGUERA PUERTO	ASESORA JURIDICA SEC GENERAL- CONTRATISTA	
Aprobación Jurídica	ROBINSON URBINA	ASESOR JURÍDICO SEC GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.